

MEMORÁNDUM DFZ N° 89/2017

A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Responde Memorándum DSC N° 89/2017.

Fecha: Lunes 20 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud de aclaración de la zona aplicada en la evaluación del cumplimiento de la Norma de Emisión de la Unidad Fiscalizable (UF), Central Termoeléctrica Santa María de Colbún S.A., asociada al expediente de fiscalización DFZ-2016-2685-VIII-RCA-IA, se puede indicar lo siguiente:

Antecedentes:

- a) En relación al Instrumento de gestión territorial vigente, Plan Regulador de la Comuna de Coronel, Aprobado por Decreto N° 2.465 del 27 de marzo de 2013 de la Municipalidad de Coronel, se determina que la zona donde se ubican los receptores corresponde a la Zona Mixta ZU-1. En dicha zona se **PERMITEN** los usos de suelo del tipo Habitacional, Actividades Productivas del tipo inofensivas y Equipamiento de diversas clases; y se entienden como **PROHIBIDOS** los usos de Actividades Productivas con calificación de Peligrosa o Molesta, junto con Infraestructura, exceptuando terminales de locomoción colectiva urbana.
- b) Al considerar los criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38 de 2011 del MMA, aprobados por Resolución Exenta SMA N° 491 del 2016, en la cual se indica con respecto a la Actividades Productivas Inofensivas que “...únicamente para efectos de homologación y cuando expresamente se señalen como permitidas las Actividades Productivas Inofensivas, éstas deberán entenderse como uso de tipo Equipamiento (asociado a zona II),...”. adicionalmente, respecto al criterio indicado para Infraestructura (asociado a zona III), señala que “...solo para efectos de homologación se considerará como infraestructura, las edificaciones o instalaciones señaladas en cada zona,...” que en este caso corresponden a los terminales de locomoción colectiva, mencionados en el punto anterior (PRC Coronel).
- c) Por lo tanto al considerar los terminales de locomoción colectiva como un uso de de suelo permitido en la zona ZU-1, esta pasa de zona II, es decir uso de suelo **SIN** infraestructura (como se consideró en el informe DFZ-2016-2685-VIII-RCA-IA), a uso de suelo que **PERMITE** infraestructura (terminal de locomoción colectiva urbana), el que corresponde a zona III.
- d) De esta manera y con los antecedentes antes mencionados, la zona ZU-1 del PRC de Coronel, es homologable a la Zona III de la Norma de Emisión, debiendo aplicarse un límite diurno de 65 dBA y un límite nocturno de 50 dBA.
- e) Finalmente y en lo que respecta a los resultados del informe de fiscalización, es necesario señalar

que la Unidad Fiscalizable, correspondiente a una Fuente Emisora de Ruido del tipo Elemento de Infraestructura Energética, no cumple con la Norma de Emisión de Ruidos en los puntos E1 y E2, superando el límite de 50 dBA en periodo nocturno en 5 dBA y 1 dBA, respectivamente, durante las actividades de fiscalización realizadas por la SMA. Por otra parte, con respecto a las superaciones detectadas a través del seguimiento ambiental presentado por el titular, se concluye que no se observan superaciones a la Norma de Emisión de Ruidos, D.S. N° 38 del 2011 del MMA.

- f) Los antecedentes antes expuestos, buscan establecer la aclaración respectiva asociada al informe de fiscalización ambiental, vinculado al expediente DFZ-2016-2685-VIII-RCA-IA.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente




JRF/FLA